



*Se entiende por la Ley a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

* Se entiende por Reglamento al Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

¹: Se debe realizar el pago de derechos para poder evaluar el proyecto en términos de la Ley Estatal de Derechos vigente (el monto varía dependiendo de la modalidad) la línea de pago vence el último día de cada mes, si no se realiza el pago en la fecha correspondiente se debe general una nueva.

²: Una vez acusado de recibido por la Secretaría, se tienen 45 días hábiles para evaluar y hacer el resolutorio, de acuerdo al artículo 40 de la Ley y el artículo 54 del Reglamento.

³: El requerimiento de información complementaria interrumpe el plazo de evaluación del estudio de impacto y/o riesgo ambiental, reanudándose una vez que el promovente solventa la información requerida, transcurrido el plazo correspondiente sin que el promovente ingrese la información, sin desahogar la prevención, se desecha el trámite de acuerdo al artículo 20 y 51 del Reglamento.

⁴: En caso de una revalidación, esta se debe solicitar 15 días antes del término de la autorización condicionada, se autoriza la revalidación si se cumplieron todas las condicionantes del resolutorio, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento.